

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6524

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL.—Comisiones Permanentes.—PODER EJECUTIVO NACIONAL.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Decreto 57 de 4 de Marzo.—Resolución 62, Sección Primera, de 4 de Marzo.—Resoluciones 54 y 55, Sección Segunda, de 3 de Marzo.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Decreto 46 de 4 de Marzo.—Resoluciones 8 y 9, Sección Primera, de 3 de Marzo.—Resolución 42, Sección Primera, de 4 de Marzo.—Resolución 28, Sección Segunda, de 4 de Marzo.—Secretaría de Instrucción Pública.—Decretos 9 y 10 de 2 de Marzo.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica.—Movimiento en la Oficina del Estado Civil de las Personas.—Movimiento en las Notarías.—Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.—Movimiento en la Alcaldía del Distrito.—Vida Oficial en Provincias.—Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytía, Julián Valdés y Humberto Echeverra.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Arzuéles, Rodolfo Estripeart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pimilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Mendez, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Aprueban Decreto del Gobernador de Colón por el cual se crea un impuesto relacionado con servicio nacional

DECRETO NUMERO 37 DE 1933
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se aprueba el Decreto N° 4 de 10 de febrero de 1933, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 724 del Código Administrativo, el Gobernador de la Provincia de Colón dictó el Decreto N° 4 de 1933, por el cual se autoriza a los Consejos Municipales de la Provincia de Colón para crear un impuesto. Decreto que en su parte resolutiva dice así:

"Artículo único: Autorízase a los Consejos Municipales de los Distritos de la Provincia para que establezcan un impuesto de veinticinco centesimos de balboa (B. 0.25) que pagarán los dueños de casas urbanas o rurales por cada casa que posean en las poblaciones en donde no existen alcantarillados.

Este impuesto se pagará mensualmente y se destinará exclusivamente para la adquisición de aceite crudo para el riego de los excusados higiénicos, charcas y lugares pantanosos." y.

Que el artículo 725 del Código citado, dispone que los Decretos que en tal forma expidan los Gobernadores de Provincia necesitan para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Decreto N° 4 de 10 de febrero del presente año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón, por el cual se autoriza a los Consejos Municipales de la Provincia para crear un impuesto relacionado con el servicio nacional.

Comuníquese y ejecútense.

Dado en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de marzo del año de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Carlos Torres disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 62
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 4 de marzo de 1933.

RESUELTO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 736 del Código Admi-

nistrativo, concédese al señor Carlos Torres, Portero del Registro Público, treinta días de descanso a partir del día 10 del mes que cursa.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Benito García disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 54
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, 3 de Marzo de 1933.

Benito García, reo del delito de rapto, quien desde el 6 de Septiembre de 1932, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, habiendo estado detenido previamente cinco días, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda ins-

tancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Benito García la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA/

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

Disfrutará Sebastián Vásquez de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 55
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, 3 de Marzo de 1933.

Sebastián Vásquez, reo del delito de hurto, quien desde el 14 de Julio de 1931, se encuentra sufriendo pena de veintiseis meses y veintiocho días de reclusión que le fue impuesta de la manera siguiente: trece meses y veintidós días de reclusión por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá que reforma la del Juez 2º Municipal de este Distrito y tres meses seis días de reclusión impuesta por este último Tribunal y aprobada por el primero, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en su constata que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arre-

pentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Sebastián Vásquez la libertad condicional durante seis meses y veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se permitirá el arrendamiento de unas tierras

DECRETO NUMERO 46 DE 1933
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se modifica el Decreto N° 94 Bis de 29 de Agosto de 1925 y se permite el arrendamiento de terrenos en el Distrito de Tonosí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 94 Bis de Agosto de 1925, a petición de un grupo numeroso de vecinos del Distrito de Tonosí y con el propósito de reservarlos para cultivos transitorios a los vecinos de dicho Distrito mientras se hiciera la parcelación de lotes de tierras baldías e indultadas que ordena el art. 4º de la Ley 38 de 1925 para adjudicarlos gratuitamente a los agricultores pobres y jefes de familia que no sean dueños de tierras de labor por otro título, el Poder Ejecutivo declaró inaplicable los siguientes globos de terrenos de mil hectáreas de extensión cada uno, ubicados en el Distrito citado y comprendido dentro de los siguientes linderos:

"El Caobo".—Por el Norte, Loma de Joaquín; por el Sur, Los Ilanitos; por el Este, camino de Felicio Vargas; y por el Oeste, Quebrada Cogollo.

"Los Chichicales".—Por el Norte, Quebrada de la Bernardina; por el Sur, playas del Ostial; por el Este, camino de Tonosí a Bucaro; y por el Oeste, Río de Guánico.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 38 del Decreto Ejecutivo N°

213 de 1931, dictado en desarrollo de la Ley 137 de 1928, a partir del 1º de Julio de 1932 se suspendieron las licencias para cultivos transitorios de que trata el art. 202 del Código Fiscal; y

Que hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha podido dar cumplimiento al art. 4º de la Ley 38 de 1925.

DECRETA:

Artículo único: Permitase el arrendamiento de las tierras denominadas "El Caobo" y "Los Chichicales", ubicadas en el Distrito de Tonosí, arriba descritas, en los términos que establece el art. 8º de la Ley 137 de 1928, exclusivamente a los vecinos del Distrito de Tonosí que no sean dueños de tierras por ningún título, por un período no mayor de dos años y de extensión que no exceda de diez hectáreas para los jefes de familia y de cinco hectáreas para los solteros mayores de edad, sin que el arrendatario tenga otro derecho que el de usufructo del lote respectivo por el término del contrato de arrendamiento.

Queda en estos términos modificada el Decreto N° 94 Bis de 1925, manteniéndose el carácter de inaplicabilidad de dichos terrenos a título de dominio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Inscribese nave en nuestra marina mercante

RESOLUCION NUMERO 8
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 3 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 124 de fecha 14 de Diciembre último expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Na-

cional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la Lancha Gasolina "Chris Craft" de propiedad del señor Enrique Pucci.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

El velero "Bird" entra a nuestra marina mercante

RESOLUCION NUMERO 9
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 3 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 126 de fecha 13 de Febrero último expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Na-

cional de Colón, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el velero "Bird" de propiedad de los señores Antonio Tagarópolos, Basilio Caradelis y Philip Wise Hamilton.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Multa impuesta a Haron Harari es revocada

RESOLUCION NUMERO 42
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 4 de Marzo de 1933.

El Jefe de la Sección de Ingresos, por medio de la Resolución número 18 de 9 de Enero del corriente año le ha impuesto al señor Haron Harari, comerciante de esta plaza, las penas de comiso de seis cajas de zapatos, derechos dobles sobre la importación de este artículo y multa de Bs. 200.00 como infractor del artículo 8º de la Ley 20 de 1925.

La suma que debe pagar la firma Harari en concepto de las penas impuestas asciende a Bs. 1,971.25.

En los dos primeros considerandos de la Resolución apelada, se expone lo siguiente:

"Por vapor "Metapán", procedente de Nueva York y a la consignación de los señores Haron Harari, del comercio de esta ciudad, vinieron seis cajas que contienen zapatillas de deporte para muchachos y zapatillas de playa para mujer, según lo declarado en la factura comercial y en la respectiva declaración de Aduana. Para los efectos del pago de los impuestos correspondientes y de acuerdo con lo declarado por el interesado, se confeccionó la liquidación número 37888 de 3 de Diciembre recién pasado así: "6 cajas de zapatillas para deporte y playa, Bs. 371.40 al 15%—Bs. 56.16. Al examinar el Ayudante del Avaluador Oficial de Panamá las mercancías detuvo las cajas que contienen zapatillas para mujeres, por cuanto consideró que "se trataba de zapatos corrientes para señoras, sobre los cuales debe pagarse un impuesto de Bs. 1.50 por par, y no de zapatillas para deporte (playa) al 15% como lo habían pretendido los interesados."

Venido al estudio y decisión de este Despacho el caso, se procedió a adelantar las investigaciones correspondientes, y al efecto se solicitó indagatoria al representante de la casa comercial que lo es el señor Alberto Mawras. La indagatoria del señor Mawras adolece de diferentes contradicciones, la principal de las cuales, para el esclarecimiento del asunto, es la de haber ofrecido, a solicitud de este Despacho, presentar las notas o cartas de sus pedidos para establecer la verdad de los hechos y manifestar posteriormente que no conserva ninguna copia ni datos de tales cartas o notas de pedidos, por cuanto las hace en idioma árabe y de modo informal por medio de un pariente que negocia en zapatos en la ciudad de Nueva York."

Dentro del término concedido para aducir pruebas en la causa, el licenciado Peito Moreno Correa como apoderado de este negocio, ha traído al expediente testimonios que establecen que los referidos zapatos son de los que se usan en las playas etc., y que de consiguiente no son de los corrientes, es decir: que son de los destinados al Deporte indificado. Además, en escrito de fecha 17 de los corrientes el apoderado Moreno Correa dice:

"...Estimo que un estudio detenido del caso, llevará al ánimo del señor Secretario, la convicción de que procede la revocatoria de la Resolución recurrida, toda vez que faltan los elementos esenciales para establecer que se comiere contra las leyes, o sea el delito de fraude en este caso.

Para que hubiese fraude o defraudación fiscal se requiere que ni si-

quiera se hubiesen hecho las facturas consulares o las declaraciones de aduana o se tratase de engañar al Fisco con falsas declaraciones. Pero nada de eso ha sucedido en este caso.

Según consta en la factura consular número 10948 del Consul en Nueva York, por el vapor "Metapán" embarcaron los señores Regent Shoe Corporation a la consignación de Haron Harari 6 cajas de zapatillas de deporte, 3 de las cuales contenían zapatillas para muchachos y que el Avaluador Oficial pasó con el 15% ad-valorem, pero respecto de las otras tres cajas resolvió detenerlas, pues consideró que se trataba de zapatos corrientes para señoras, sobre las cuales debe pagarse, según él, un impuesto de Bs. 1.50 por cada par.

La declaración de aduana es exacta y coincide con la factura comercial y consular; además la casa importadora no ha intentado en forma alguna defraudar al Fisco; por el contrario, en el ejercicio de un derecho Constitucional ha elevado memoriales respetuosos a esa Secretaría para que resuelva un punto de interés general y que se presta a dudas, cual es el de establecer claramente las clases de zapatos que entran en la clasificación genérica de deporte. Es pues lamentable, a la vez que perjudicial, la aprehensión marcada del Jefe de Ingresos contra la casa comercial de Haron Harari de esta plaza, la cual siempre ha sido garantía por su seriedad y honradez; la que jamás ha sido penada por infracción alguna, la que en fin, ahora no hace otra cosa que alegar un derecho, sostener su punto de vista sin asomo de intención delictiva....

El Decreto número 50 de 1932 establece que no quedan comprendidos en las tarifas los zapatos especiales que se usan en los deportes los cuales continuarán pagando como impuesto de introducción el 15% ad-valorem."

Tenemos pues en primer lugar que las zapatillas para playas (beach-sandals, en inglés) importadas son zapatos especiales puesto que no son de uso corriente. El dictamen pericial de los señores Julio Vos, David Menahen, Elias Cohen y Murad Harari, comerciantes expertos en la materia establece que las zapatillas importadas por Harari no están coloridas ni clavadas, que son de telas de colores, que se usan con pijamas en casa o deportes de playa....

El hecho de que alguien se le ocurra salir a la calle con tales sandalias, no implica que sean de uso corriente. A este respecto la Secretaría de Hacienda y Tesoro tiene un precedente conocido: "es indispensable que el uso que se le da a un calzado cualquiera, depende exclusivamente de la voluntad de quien lo ha adquirido. Aun cuando resulte chocante, cualquiera por excentricidad o por necesidad, puede usar zapatillas de baile con traje de tarde; botas forradas, de las que usan los mineros o ingenieros para el servicio diario en la ciudad, sin que por esto deje de reconocerse que las zapatillas fueron fabricadas con el objeto especial de ser usadas para los bailes y las botas para los trabajos de campo y otras labores rudas. Dada esta circunstancia y teniendo en cuenta que con arreglo a parágrafo del artículo 1º de la Ley 104 de 1930, los zapatos especiales que se usan en los deportes no pueden ser gravados con un impuesto mayor del 15% ad-valorem, sin que para ello pueda tenerse en consideración el servicio a lo que lo destinen las personas que los adquieran. Resolución número 81.—Panamá, Abril 2 de 1932."

De modo pues que la misma Secretaría de Hacienda ha resuelto que zapatos de deporte puramente, como son las zapatillas de basket ball en el caso de Heurtematte y Co. Inc. si pueden usarse y se usan corrientemente en la calle, incurrindo en contradicción de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto número 52 de 1932. Las sandalias importadas por Haron Harari cuya muestra está en ese Despacho no pueden usarse en la calle pues son débiles y no resistirán gran uso.

El artículo 1º de la Ley 134 de 1928 faculta al Poder Ejecutivo para elevar el impuesto de importación de calzado, pero el parágrafo de dicho artículo, exceptúa a) zapatos de niños entre 0 y 4. b) zapatos especiales que se usan en deportes, c) las alpargatas y d) todo otro calzado en cuya confección no entre cuero de ninguna clase, es decir, otro calzado y no los especiales de deporte.

El Gobierno debe pues para evitar confusiones tener normas fijas, interpretar taxativamente la ley en beneficio de los asociados."

Es evidente que deporte significa recreación, pasatiempo, etc., y que en ciudades como las de Estados Unidos y Europa, las gentes toman paseos en las playas para los cuales han adoptado vestidos especiales que en Panamá no están popularizados. Admitida esta verdad hay que admitir también, por consiguiente, que en la declaración de Aduana hecha por el procesado para retirar el embarque referido, no medio la

intención de evadir el pago completo de los derechos correspondientes a la mercadería de que se hace mérito, ya que se ajustó a los documentos de embarque.

Pero conviene decir que la tarifa sobre importación de zapatos establecida por el Decreto 50 de 1932, se expidió con carácter proteccionista, y como los clasificados hasta ahora como zapatos de deporte son los que se usan para jugar Basket Ball, Foot Ball, Tennis etc., los zapatos no comprendidos entre éstos deben seguir pagando el impuesto de B. 150 por par.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución apelada, por la cual se le imponía al señor Haron Harari las penas de comiso, derechos dobles sobre un embarque de calzados y multa de Bs. 200.00 como infractor del artículo 8º de la Ley 29 de 1925.

El señor Harari debe pagar por medio de una liquidación adicional el funcionario respectivo expedirá la diferencia entre el impuesto pagado y el que le corresponde pagar a razón de B. 150 por cada par de zapatos.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

César Ayala disfrutará de licencia con sueldo

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 4 de marzo de 1933.

RESULTADO:

De acuerdo con lo establecido en el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con de-

recho a sueldo al señor César Ayala para separarse del cargo de empleado del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Designan el personal de Maestros de Grado de los Distritos escolares de Taboga, Nombre de Dios, Darién, Chorrera y Antón

DECRETO NUMERO 9 DE 1933 (DE 2 DE MARZO)

por el cual se nombra el personal de maestros de grado de las escuelas primarias de los Distritos Escolares de Taboga, Nombre de Dios, Darién, La Chorrera y Antón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrense maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Taboga, así:

Juan Rivera Z., Mercedes Chú, Angela R. de Pérez, Juana M. Peña Villalobos, Guillermo Rettaly, Sergio González, Teodora M. de Avila, Lucía Correa, Rebecca M. Pereira, Julieta Jaen, José del C. Luceando, Lorena Guardia, Eladia R. Solanilla, Elmira de Santizo, Angela M. Moreno, Eusebio Julio, Josefa Medinero, Abigail Vásquez, D. Marciana Arroyo, José de la R. Peña, María L. Gutiérrez Gerardo Córdoba, Otilia M. Fajardo, José Muñoz, Otilia G. de Reina, Angélica Cedeño, Nemesia Bernal, María R. Tapia, María T. Mosquera, Cristobalina Villalobos, Sofía Krissilas, Elvia Jiron, Emma Baldeolivar, Mercedes Valdes, Genoveva de Robles, Virgilia Echevers, Isabel Sánchez, Emerita Estrada, José Sotero Angulo, Gabriela Lasso, Griselda Madrid, Francisca Aleam, Amelia M. Posada, Aura Ponce, Carmen S. Hunter, Elisa Medina, Cristina L. Ayala, Petronila Monje, Carmen Mariscano, Ida Martínez, Luisa C. de Berrillo, Reguilo A. Ibáñez, Luis N. Erazo, Enriqueta Ladera, Petra

Barrelier, Leticia Martínez, Lidia Martínez, Constanza Holmes, Victor Gómez, Generosa Centella, Alicia Villalaz, Berta Paz Rodríguez, Laura Barsallo, Berta E. Cardozo, Edivina de Barahona, Hilda Rosa Navas, Leticia Ponce, Luis Ortega P., Leticia Bellido, Enriqueta Reyes, Abel Pereira, Peynarra D. de Sedas, Evelia M. Brossard, Ludovina de Boyd, Ana Elidia Vega, Olga Icaza, Carmen M. Cueto, Jilma González, Luisa Quesada, Antonia Maldonado, Carmen Romero S., Rosa A. Moreno, Josefa Navarro, Sara Mercado, Manuel S. Muñoz, Lidia de Diego, Silvia R. Quintero, Jilma Zoila Tunón, Silvia O. de Gritz, Ricardo Franco Jr., Celia Visto, Teresa Isidra Echevers, Margarita Iglesias, Carmen Velas, Amelia M. Diaz, Otilia Garay., Ana A. v. de Hernández, Jorge W. Insturain, Rosa Elvira Fanilla, Hortensia Henderson, Julio Garibaldi, Herceilia Montilla, Manuel H. González.

Artículo 2º.—Nómbrense maestros de grado en las escuelas primarias del Distrito Escolar de Nombre de Dios, así:

José I. de León, Eduardo Benitez, José M. Rodríguez Rosalvina Lerma, María Carrión, Delia Henry, Juana O. Diaz, Ana Luisa Henry, José I. Herrera, Juan Acosta, Emiliano de la Espada, Federico Garrido, Rebecca Aguilera, Justo Arroyo, Consorcio Jimenez, Esperanza Carvajal, Jacobo Utrilla, Gertrudis Avila, Apolonia Acosta, Beatriz Peñalza, Rosa Lerma.

Artículo 3º.—Nómbrense maestros de grado de las escuelas primarias

del Distrito Escolar del Darién, así: Abraham Alvarado, Olivia María Lay, Horacio Melo, Silvio Meléndez, Silvano López, Martina M. de Diaz, José Gil Minas Jr., Miguel Rosales, Rogelio Lay, Josefina Alvarado, Victor Vanegas, Florencia Cheng, Gerarda Alvarado, Mercedes de Juncá, José del C. Mejía, José J. Recuero, Matilde Gómez.

Artículo 4º.—Nómbrense maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de La Chorrera, así:

Manuel S. Aquino, Dalis Barria, Gilda María Barranco K., Rosario Fernández, Fernández Zúñiga, Rosa E. González, Telma Lasso D., Carmen V. Timmer, Alejandro Henriquez, Albertina Ayala B., Lilia María Pinzón, Berta Aguilar, Telma Villaverde, Angelina Aguilar, Teresa E. de Fernández, Esther M. de Paredes, Francisco Bhanacout, Belén de Osorio, Violantina Torchio, P. vella Carrasco, Clementina de Ramírez, Ana Gilda Casis, Angela M. Castillo, Néstor González, Susana de Ortiz, Alicia Hendricks, Aura de Espino, Berta R. Arango, Manuel E. Reyes, Angela M. Núñez, Berta Silva, Aida Perigault, José de la C. Melo, Rosa Matilde Lanas, Victoria Baragán, Ana Lucia George, Lorenzo Y. de Schmidt, Diamantina Diaz, Aura Barrios, Hortensia Castillo, Magdalena Monterrey, Juana B. Ayala, María Pino, Carmen Pino, I. sidora de Hayes, Elvira de Subia, Teodolinda Espinosa, Martina N. de Peñuela, Rodolfo Marengo, Roberto Quintero, María Luisa Techar, María Estella Diaz, Lilia M. López, Yolanda Amalia Solis, Joaquín A. Ortega, Nidia Reyes, Manuel B. Higuerero, Naveidial Calvo H., Gilda D. Solanilla, Roberto Núñez, Juana de D. Montecinos, Fernando Manfredo, Emma Velásquez, Rodolfo Rivera, Mercedes Ortega, Isabel Trujillo, Zoila Tejada, Toribio Lora Puche.

Victor Avila, Sofia Calderón, Silvia Chamizo, Carmen V. Bethancourt, María T. de Vásquez, María Vergara.

Artículo 5º.—Nómbrense maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Antón, así:

Carmen de León, Celina Guardia, Elvira H. de Gaitán, Rosa Ureña, Cristina Samaniego, Isabel H. de Barnett, Edelmiria Quirós y Q., Ana Agrio, Leonardo Barnett, Manuel Aparicio, Guillermo Ladera, Enriqueta G. de Barnett, Ildaura Oliva, Juliana Muñoz, Jerónimo Reina, Carmen M. Ponce, Lucila Jaén, Rufino Ayala, Pedro A. Cedeño, Jesús López, Matilde Sáenz, Balbina Aguilar, Clementina Moreno, Eloisa Sandoval, Francisco Garrido, Esperanza López, Eva Guerra, Elba Villalobos, Rosela Jiménez, Clotilde de McDonald, Esther Herrera, Margarita Ibarra, Inés de Fernández, Carmen L. Pérez, Gustavo Herrera, Jorge Reyes, Clemencia Hernández, Inés Montero, Griselda Muñoz, Judith R. Moreno, Hilda Vega, José A. Muñoz, Antigua Donado, Dolores Solanilla, Matilde Macía, Angel Vega, Petra Ladera, Felicia Elvira, Dilia S. Rojas, Nidia Benacerraf, Marcial Ortega, José R. Bernal, Dolores R. vda. de Pérez.

Artículo 6º.—Los maestros de grado de las escuelas primarias de los Distritos Escolares de Taboga, Nombre de Dios, Darién, La Chorrera y Antón, que sirvieron durante el año escolar próximo pasado y cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan separados de sus puestos. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Nómbrense examinadores de aspirantes a intérpretes

DECRETO NUMERO 10 DE 1933 (DE 2 DE MARZO)

por el cual se nombra examinadores de los aspirantes a puestos de intérpretes públicos de la Lengua Inglesa en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 2142 del Código Ad-

ministrativo se nombra examinadores de los aspirantes a puestos de intérpretes públicos, en la Lengua Inglesa, en la Provincia de Bocas del Toro, a los señores Arcelio A. Fitzgerald y Ramón Escovar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Ciudad.

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, tarameño y comerciante, en mi calidad de Secretario General y Representante de la Cia. Licorera de Panamá, S. A., solicito por su valioso conducto el registro de una marca de fábrica que usa dicha sociedad para amparar con ella toda clase de licores fabricados por la misma en esta República.

La marca en referencia consiste en las palabras:

OLD TIMER

Estas dos palabras constituyen el distintivo especial de los licores que fabrica esta compañía, cuya marca nos reservamos el derecho de usar en toda forma, color y tamaño, en diferentes idiomas, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello altere en nada su carácter distintivo que es como queda expresado.

Dicha marca será usada en los envases, etiquetas, cajas y envolturas.

anuncios, etc., etc., en la forma que mejor estimemos conveniente para la venta y propaganda de nuestros licores.

Acompañamos el chicle y los comprobantes que exige al Ley.

Cia. Licorera de Panamá S. A.

Justo Arosemena,

Secretario General.

Panamá, Marzo 1º de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, Marzo 3 de 1933.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Sub-Secretario,

JOSÉ E. BRANDAO.

2 VS.—1.

SOLICITUD

de concesión de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

E. S. D.

En el ejercicio del poder que acompaño, que me otorgó mi hermano, Abel Moreno y del derecho que otor-

En el art. 1938 del Código Administrativo, respetuosamente vengo a solicitar del Ejecutivo Nacional que se asegure por el término de cinco años a mi mandante, la explotación exclusiva del procedimiento de útil aplicación industrial, para refinar sal marina, el cual consiste en la investigación de sal ordinaria en soluciones de la misma, de diez a veinticinco grados B. a cualquier temperatura, en cilindros giratorios con agitadores, conforme la explicación que acompaño.

Para los efectos del artículo 1933 ibidem acompaño el poder que me ha concedido el inventor del procedimiento y el comprobante de pago en la Sección de Ingresos y la memoria correspondiente. No acompaño diseño ni modelo alguno, pues, se trata simplemente de un procedimiento y no de aparatos.

Pido, pues, al Despacho tramite esta solicitud con audiencia del respectivo Agente del Ministerio Público y ordene la publicación a mi costa del respectivo aviso en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

Panamá, 14 de Febrero de 1933.

Pedro Moreno Correa.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Febrero de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Yo Justo Arosemena, mayor de edad y comerciante en mi carácter de Secretario Gerente y representante legal de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicito por su valioso conducto el registro de una marca de fábrica que venimos usando hace más de 10 años para amparar y distinguir con ella un producto denominado Bay Rum de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuyo centro se destaca una hoja de laurel que produce la parte aromática y sobre la cual se leen las palabras DOUBLE DISTILLED BAY RUM.—En el cuerpo de la etiqueta sobre la hoja de laurel, se lee como distintivo especial las palabras BELL BRAND St. Thomas Type y en la parte inferior de la misma etiqueta la forma de una campana con las iniciales de la Compañía y la palabra Panamá.—Enseguida el nombre de la Compañía que represento.



Me reservo el derecho de usar dicha marca en toda forma, color y tamaño y de introducir variaciones sin que por ello altere su carácter distintivo que es como queda dicho. Acompaño los clichés y comprobantes que exige la Ley.

Compañía Licorera de Panamá, S.A.

JUSTO AROSEMENA,

Secretario-Gerente.

Panamá, 1° de marzo de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de marzo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1932.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJEZAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3	5	4	5	1	1	9	2	7	1	4	
Changuinola.....		2							1			
Isla Grande.....									1			
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Gusbit).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....												
Boca Torito.....			1	1								
Cocos Plum Point.....												
Calovère.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Gusbit.....				3								
Alvarante.....		1		1								
Río Cauché.....		2										
Totales.....	3	10	5	10	1	1	11	4	10	5		

Panamá, 30 de Sept. de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGON

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1932.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJEZAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PHENOMÉ.....		5	2	4	1		3	1	1	3		
Cañaveral.....		2		1								
Puerto Gego.....												
Coclé.....	1	0						2	2			
El Coco.....												
Pajonal.....	2	12	2	11			1	2	2	1		
Río Grande.....												
Toabre.....												
Punta Peña.....	1	2					1			1		
LA PINTADA.....	2	4	1	4			1		1	1		
El Harino.....	1						1	5	4			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	1	5	1	1			2			1		
Punta Peña.....												
Arón.....	2	1		2			2			1		
Chiriquí.....			1	2								
Cabecero.....	1	4		1			1	2	2	1		
Caballero.....												
El Valle.....				5						1		
Juan Díaz de Antón.....												
Marcó.....	3	5	2	5			1	3	2	2		
Río Hato.....		5	1	5			1		2			
AGUADULCE.....		1	2									
El Cristo.....	1	2		4			1	1	2			
El Roble.....												
Pocraf.....		3		1								
NATA.....		12	2	7			3	3	1	5		
El Caño.....												
Capellanía.....												
Tosa.....												
Oná.....		4		19								
El Palmar.....							3	3	6			
El Potrero.....									1	1		
Totales.....	15	75	16	57	1		22	25	30	17		

Panamá, 30 de Sept. de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGON

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de Marzo en curso, a las ocho (8) de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria seguida por Rosario vda. de Vázquez contra María Elisenia Díaz Bengio, y que a continuación se describe:

"Finca inscrita en el Registro Público, Sección de Panamá al Tomo

doscientos cuarenta y nueve (249), Folio doscientos cincuenta, finca número siete mil setecientos cuarenta y siete (7747), que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta y en una casa en el construida de madera y techo de hierro acanalado montada sobre pilastras de concreto, que tiene seis metros de frente por diez de fondo o sea sesenta metros cuadrados. El terreno tiene veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo o sea una superficie de mil metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Tercera; Sur, la cuchilla número sesentiseis Bis; Este, el lote número sesentiseiete y Oeste, el lote número sesentiseite."

Valor B. 1.500.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien que va a ser rematado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Marzo 3 de 1933.

El Secretario,

(fdo.) L. Hincapié.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 3

N.º 171. Sara Lindeman de Valencia, constituye hipoteca a favor del señor Juan Manuel Berrocal, para garantizar el pago de B. 1.400.00, y el señor Mauricio Valencia, se constituye fiador, solidario.

Día 4

N.º 172. Carlos Palacio y otros venden un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, de esta ciudad a la señora Agueda Navarro y Carlos Buriel por la suma de B. 337.50.

N.º 173. Por la cual la sociedad denominada "The Hindu Supply Co. S. A.", constituye hipoteca a favor del señor Mauricio Benjamin Fidanque sobre una finca situada en esta ciudad, y el señor Walter Louie Gorman, cancela obligación hipotecaria.

N.º 174. Por la cual el señor Luis Felipe Clément, vende a la señora María Linares de Clément, varias fincas en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 3

N.º 159. Por la cual The Chase National Bank of the City of New York, cancelan hipoteca constituida por el señor Arthur Lacrespe Du Saire.

N.º 154. Por la cual el señor Isidoro Marengo, constituye hipoteca para responder del cumplimiento y funcionamiento de dos Clubes de Vestidos de Keselman y C., representado por Abraham Keselman.

Día 4

N.º 155. Por la cual el señor Chong Chun Sing vende al señor Loo Yin Sue, un establecimiento comercial en esta ciudad, por la cantidad de B. 250.00.

N.º 156. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad Italiana de Beneficencia, el 1.º de Marzo.

N.º 157. Por la cual la Empresa Hidro-Eléctrica de Chorrera, S. A., y la Compañía Comercial Panameña S. A., celebran un contrato.

N.º 158. Por la cual Francisco Amuy, vende al señor José Yn Choekke una finca en esta ciudad por la suma de B. 8.000.00 y este constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del vendedor.

N.º 159. Por la cual la señora Mercedes Peña de Fernández, por medio de su apoderado general Carlos Fernández cancela obligación al señor On Fat Sing.

de varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 629. Escritura número 64 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega vende a José Ortega Gaitán y otro, parte de una finca ubicada en Gualaca.

As. 630. Escritura número 59 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega vende a Augusto Ortega Guerra y otro, parte de una finca ubicada en Gualaca.

As. 631. Escritura número 60 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega vende a Augusto Ortega Guerra parte de una finca ubicada en Gualaca.

As. 632. Escritura número 61 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega vende a Cristobalina Ortega de Vega y otra, el derecho de posesión que tiene sobre un potrero ubicado en Gualaca.

As. 633. Escritura número 165 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Eloisa Flores confiere poder general a Pedro Hansen.

As. 634. Escritura número 152 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Luz Castillo de Bonilla vende a Angélica del Carmen Bonilla dos fincas ubicadas en Aguadulce.

As. 635. Escritura número 166 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Andrés del Río Mediavilla en su propio nombre y como representante legal de María Concepción del Río Mediavilla, vende una finca situada en esta ciudad a Manuel Preciado.

As. 636. Escritura número 133 de 18 de febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad colectiva de comercio denominada "Phelan, Zink y Compañía, Limitada".

As. 637. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3.º de este Circuito, por la cual Cecilio Moreno constituye hipoteca a favor de la sociedad Hermanos de la Guardia S. A., sobre una finca ubicada en Arraján, para responder de los perjuicios que pueda causar a estos señores la sociedad Buckley, Arango & Lyons, con una solicitud de secuestro.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Marzo de 1933.

As. 638. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2.º de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca ubicada en el Darién, a favor de Ofilio (sic) para responder a este de los perjuicios que pueda causarle con la solicitud de un secuestro.

As. 639. Escritura número 160 de 27 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad denominada "Loyal Isle of Springs No. 8150", y la resolución ejecutiva que le concede personería jurídica.

As. 640. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colón a favor de la razón social de la casa "Edward Lee y Compañía", con domicilio en esa ciudad.

As. 641. Escritura número 4 de 6 de febrero último, de la Secretaría

del Concejo Municipal de Antón, por la cual Jesús Antonio Correa y Manueta Ponce de Correa, venden a José Blanco un lote de terreno, parte de su finca denominada Huerta del Pueblo, ubicada en esa población.

As. 642. Escritura número 19 de 29 de septiembre del año pasado, de la Secretaría del Concejo Municipal de Antón, por la cual dicho municipio vende a José Dolores Bernal un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 643. Escritura número 164 de 1.º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan dos extractos autorizados por el Secretario de la Compañía The Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc., de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva de la misma.

As. 644. Escritura número 162 de 1.º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la "Rock Gas Compañía Distribuidora de Gas Natural, S. A.", protocoliza el acta de la sesión celebrada el 24 de febrero último, por la Asamblea General de Accionistas.

As. 645. Escritura número 168 de 1.º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Rock Gas Compañía Distribuidora de Gas Natural S. A., donde consta la elección de Dignatarios.

As. 646. Escritura número 117 de 4 de octubre de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual el municipio de Los Tablales adjudica gratuitamente a Josefa Eloisa y Pastora María Mora, un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 647. Oficio número 80 de hoy, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual comunica que es tribunal, a solicitud de Ramón Morales, apoderado de la firma comercial "Buckley, Arango & Lyons", ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a los Hermanos de la Guardia S. A.

As. 648. Escritura número 159 de 25 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Carlos William Muller vende a la sociedad denominada Friedman, Sasso & C. Inc., el almacén llamado La Mascota, situado en esta ciudad, y este garantiza el pago con fianza personal e hipoteca.

As. 649. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Nicanor Adán Villalaz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Demóstenes Rodríguez (a) El Brujo.

As. 650. Escritura número 153 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, cancela hipoteca a Arthur Lacrespe Du Sair.

As. 651. Escritura número 92 de 26 de agosto del año pasado, de la Notaría de Coelá, por la cual Erasmo Arvaez e Isidra Jaén, constituyen hipoteca a favor del presbítero Alfredo Vieto, sobre una finca ubicada en Antón.

As. 652. Acta de remate verificado el 18 de febrero último ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Jacobo Delvalle Henríquez una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Marzo de 1933.

As. 617. Escritura número 791 de 18 de noviembre de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Clément declara que la casa a que se refiere el expediente que se protocoliza por esta escritura, fue vendida por él a Luis Felipe Clément.

As. 618. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5.º de este distrito, por la cual Adela María Garibaldi de Morales constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Juan Díaz, distrito de Panamá, para responder de la exarcelación de Mauricio Sarlat.

As. 619. Escritura número 76 de 10 de diciembre de 1930, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho municipio vende a Cesárea Méndez de Kant un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 620. Escritura número 85 de 1.º de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Yoshitaro Amano como representante legal de "Y Amano C. Limitada", confiere poder especial a Yoshito Soudahire y Chuzo Fujii.

As. 621. Acta de remate verificado el 30 de enero de este año, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Julio Miranda M., una finca ubicada en Alanje.

As. 622. Acta de remate verificado el 9 de enero de este año, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Victoriano Aizpurúa la tercera parte de una finca ubicada en David.

As. 623. Escritura número 55 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega y Eloisa Vega de Ortega celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 624. Escritura número 56 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega vende a Raquel Ortega de Candanedo y otra parte de una finca ubicada en David.

As. 625. Escritura número 63 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Candanedo vende a Cristóbal Gaitán un potrero ubicado en Gualaca.

As. 626. Escritura número 59 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega vende a Raquel Ortega de Candanedo y otros, parte de dos fincas ubicadas en Gualaca.

As. 627. Escritura número 62 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Manuel de Obaldía vende a Cristóbal Ortega parte de una finca ubicada en Gualaca.

As. 628. Escritura número 57 de 30 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Ortega vende a José Ortega parte

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 3 de Marzo)

Inés Portillo
Julio Medina
Emilio Mejía
Oswaldo Sousa
Ernesto Brown
José Ma. Madrid
Victorino Muñoz
Erasmo Quintero
Edva E. Escalona
Carmen M. Castillo
Marta Yane Roach
Clifford Mc. Clay Clark

(Día 4 de Marzo)

Ven Brathwaite
Silvia E. Romero
Raynaldo Drayton
Regelio Rios Ureta
Clementina de Gracia
Juana Dolores Sánchez

DEFUNCIONES

(Día 3 de Marzo)

Isaías Yack
Luis Gamboa
María Aguilar
Eusebio Aguilar
Thomas Benneth
Leonardo Guerra

(Día 4 de Marzo)

José Padilla
Jorge Bloise
Mario Aizpura
Manuel Angulo
Demetria Meléndez
Ana Yolanda Wloford

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

PROVINCIA DE COCLE DISTRITO DE ANTON

El Consejo Municipal del Distrito de Antón expide el Presupuesto de 1933

ACUERDO NUMERO 17 DE 1932 (DE 28 DE DICIEMBRE)

Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1933.

El Consejo Municipal de Antón,

ACUERDA:

Artículo 1º Compútanse las rentas y contribuciones de Distrito para el año de 1933 en la suma de cinco mil doscientos treinta y un balboas (B. 5,231.00), así:

1 Impuesto Comercial	B. 1.362.00
2 Acueducto	1.800.00
3 Matadero y Poste	472.00
4 Mercado	474.20
5 Zahurda	66.80
6 Arrendamiento de Solar	50.00
7 Vehículos de Rueda	552.00
8 Multas	80.00
9 Reedificaciones	10.00
10 Juegos de Bolos	15.00
11 Trapiches	150.00
12 Placas para Vehículos	40.00
13 Registro de Pesas y Medidas	10.00
14 Rótulos	30.00
15 Bóvedas y Sepulcros	30.00
16 Redes y Corrales	60.00
17 Expectáculos Públicos	15.00
18 Baboneros y Prenderos	6.00
19 Contribución de Perros	5.00
20 Aprovechamiento	5.00
Total	B. 5.231.00

Presupuesto de Gastos

Artículo 2º Abrese un crédito al señor Alcalde contra el Tesoro Municipal hasta por la suma de cinco mil doscientos treinta y un balboas (B. 5,231.00), para atender al servicio público en el año de 1933, así:

Departamento de Gobierno

CAPITULO 1º

Artículo 1º Sueldo del Secretario del Consejo a B. 12.50 por mes, al año. B. 150.00

Artículo 2º Para útiles de escritorio del Consejo al año. 10.00

CAPITULO 2º

Artículo 3º Para pagar el porcentaje que ordena la Ley 62 de 1928. 138.00

Departamento de Justicia

CAPITULO 3º

Artículo 4º Para el sueldo del Juez Municipal a B. 35.00 por mes, al año. 420.00

Artículo 5º Para el sueldo del Secretario del Juez a B. 20.00 mensual. 240.00

Artículo 6º Para útiles de escritorio del Juzgado. 15.00

CAPITULO 4º

Artículo 7º Para el sueldo del Personero Municipal a B. 12.50 por mes. 150.00

Artículo 8º Para útiles de escritorio del Personero. 5.00

Artículo 9º Para pagar el local donde funciona la Personería. 12.00

CAPITULO 5º

Artículo 10. Para raciones de presos y detenidos pobres. 44.00

Departamento de Instrucción Pública

CAPITULO 6º

Artículo 11. Para gastos de este departamento. Ley 30 de 1919. 523.10

Artículo 12. Para festejar a los niños el 3 de Noviembre. 15.00

Departamento de Hacienda

CAPITULO 7º

Artículo 13. Para el sueldo eventual del Tesorero. B. 523.10

Artículo 14. Para útiles de escritorio al año. 35.00

Artículo 15 Para pagar el local de la Tesorería. 30.00

CAPITULO 8º

Artículo 16. Para cancelar deudas pendientes. 91.30

Departamento de Higiene y Ornato

CAPITULO 9º

Artículo 17. Para pagar el sueldo del Aseador del Mercado, Matadero y Zahurda, a B. 12.50 por mes, al año. B. 150.00

Artículo 18. Para útiles de aseo del mercado, Matadero y Zahurda. 20.00

Artículo 19. Para pagar el aseo de la población y cementerio, a B. 30.00 por mes, al año. 360.00

Artículo 20. Para comprar aceite para los excusados y charcas de la población. 120.00

Artículo 21. Para fomentar el deporte. 10.00

Departamento de Obras Públicas

CAPITULO 10

Artículo 22. Para comprar placas y talonarios de recibos. B. 26.90

Artículo 23. Para la conservación y aseo de los edificios Municipales. 120.00

Artículo 24. Para reparación de las calles. 80.00

Artículo 25. Para gastos del motor del Acueducto. 250.00

Artículo 26. Para pagar el sueldo del Celador del Acueducto, a B. 30.00 por mes, al año. 360.00

Artículo 27. Para pagar la deuda al Banco Nacional (Empréstito Acueducto). 1.333.50

Total. B. 5.231.00

Disposiciones varias

Artículo 3º. A fin de cada mes el Tesorero atenderá de preferencia el abono de que trata el artículo cuarto del Acuerdo número diez de mil novecientos veintinueve.

Artículo 4º. El Tesorero Municipal podrá sacar a licitación las rentas que creyere conveniente, previa autorización del Consejo Municipal.

Artículo 5º. El pago de cualquiera contribución que se remate se hará antes de que el Tesorero adjudique al rematista la contribución rematada, y el Tesorero es responsable por la suma que deje de cobrar en virtud de remate.

Artículo 6º. Toda contribución se pagará por adelantado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros diez días de cada mes y el Tesorero queda facultado para cobrar un recargo del diez por ciento a los tardados morosos.

Parágrafo. Excítase al señor Alcalde para que coopere por todos los medios posibles a hacer efectivas las contribuciones.

Dado en el salón del Honorable Consejo Municipal de Antón a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Vicepresidente del Consejo.

EUGENIO JAEN.

El Secretario.

J. J. Moreno.

Alcaldía Municipal de Antón.—Diciembre 29 de 1932.

Aprobado.

Cópese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde.

EFRAIN BARNETT V.

El Secretario.

Manuel Veli: P.

Gobernación de la Provincia.—Penonomé, 25 de Enero de 1933.

Aprobado.

El Gobernador.

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario.

E. Quirós de León.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de Marzo próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Genaro Scippa y Rocco Romano contra Domingo Bonvini, los cuales se describen a continuación:

"Finca número dos mil cien (2.100), inscrita en el Tomo cuarenta y dos (42), de la Sección de Panamá, Folio dos (2) que consiste en una casa de dos pisos, de mampostería, concreto y techo de zinc acanalado, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, sobre el lote número nueve (9) de la Sección "B" de los terrenos de las explanadas situada en las Calles "A" y Once Oeste de esta ciudad.

Linderos: Norte, la citada Calle "A"; Sur, propiedad de H. S. Burke; Este la mencionada Calle Once Oeste; y Oeste, propiedad de H. S. Burke.

Medidas: Norte, cinco metros noventa y tres centímetros, entre las Calles "A" y Once Oeste; un metro sesenta y nueve centímetros; Este, trece metros sesenta centímetros; Sur, siete metros sesenta y dos centímetros; y Oeste, uno once metros cuarenta y un centímetros."

Valor: Bs. 9,000.00.

"Finca número setecientos veintisiete (727), inscrita en el Registro Público, en el Tomo diez y seis (16) de la Sección de Panamá, al Folio sesenta y ocho (68) que consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad de madera y techo de hierro acanalado, construida sobre dicho lote; terreno y casa que miden de frente a la calle 17 Este, veinticuatro metros y de fondo siete, o sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

Linderos: Por el Norte, la Calle 17 Este; por el Sur, casa de Manuel Lyons; por el Este, terrenos de la Compañía del Ferrocarril y por el Oeste, casa de Josefa Girón.

Medidas: De frente a la calle 17 Este, veinticuatro metros por siete metros de fondo o sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados. En este terreno hay construida una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado que mide veinticuatro metros de frente a la Calle diez y siete Este, por siete metros de fondo o sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

Valor: Bs. 8,000.00.

"Finca número dos mil ciento uno (2.101), inscrita en el Registro Público, en el Tomo cuarenta y dos (42) de la Sección de Panamá, al Folio ocho (8) que consiste en un lote de terreno, situado en esta ciudad y en una casa de madera de dos pisos sobre bases de concreto y techo de hierro acanalado construida sobre dicho lote.

Linderos: Norte, propiedad de Henry Maduro; Sur, propiedad de Juan Mendoza; Este, la Calle diez y siete Oeste y Oeste, propiedad de Belarmina Guardia viuda de Leblanc y propiedad de H. Maduro.

Medidas: El terreno mide por el Norte, treinta y tres metros treinta y cinco centímetros; por el Sur, veintidós metros diez centímetros; por el Este, y Oeste, veintidós metros o sean cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados. La casa mide por el Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros; por el Sur, veintidós metros diez centímetros; por el Este, frente a la Calle diez y siete Oeste, veintidós metros y por el Oeste, también veintidós metros."

Valor: Bs. 12,500.00.

"Finca número dos mil (2.000) inscrita en el Registro Público en el Tomo treinta y tres, de la Sección de Panamá, al Folio trescientos veinte que consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad, y en una casa de concreto, madera y techo de hierro acanalado, construida sobre dicho lote.

Linderos: terrenos de Susana Clement viuda de Regis; Sur, la Calle la Calle "B". Este, propiedad de Domingo Bonvini y Oeste, terrenos de Juan Francisco Patterson.

Medidas: Por el Norte, tres metros; por el Sur, doce metros; por el Este, y Oeste, treinta metros o sean descientos veinticinco metros cuadrados."

Valor: Bs. 12,000.00.

"Finca número dos mil cuatrocientos catorce (2414) inscrita en el Registro Público en el Tomo cuarenta y uno de la Sección de Panamá, al Folio cuatrocientos ochenta y seis (486) que consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad, y en una casa de dos pisos que tiene su frente de mampostería, el resto de madera y techo de hierro acanalado construida sobre dicho lote. El terreno mide catorce metros de frente sobre la Calle "B" por treinta de fondo o sean ciento doce metros cuadrados; y la casa mide catorce metros de frente por ocho metros de fondo, o sean ciento doce metros cuadrados. Esta casa tiene a cada uno de sus lados un cañón de dos pisos y techo de hierro acanalado, con las siguientes medidas: El construido sobre el costado Este, mide veintidós metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, y el del costado Oeste mide veintidós metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, ocupando todas estas construcciones trescientos cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros.

Linderos: Norte, terrenos de Susana Clement viuda de Regis hoy de los herederos de Antonio Vallarino; Sur, la Calle "B", metro terrenos de Hector Valdés, hoy de los herederos de Antonio Vallarino; y Oeste, lote de terreno que fué de Elena Clement viuda de Lewis, hoy predio de Bonvini.

Valor: Bs. 14,000.00.

"Finca número ocho mil novecientos siete (8907), inscrita al Folio cien del Tomo doscientos ochenta y uno la cual la constituye un terreno y la casa en él construida de mampostería, madera y techo de hierro acanalado, de dos pisos una parte y la otra de tres pisos, situados entre las Calles de Calidonia y Mariano Arosemena de esta ciudad.

Linderos: Propiedades de Carmelo Maggiori y de los herederos de Nemesio Melo Aspadilla, por el Norte; Sur, propiedad de los herederos de Agustín Arias Ferraud, de Celia Martínez, de C. C. J. Wirz, y una fajina angosta del terreno del predio urbanizado por los Aizpuru; Este, la Calle de Calidonia, y Oeste, la Calle Mariano Arosemena y una Calle, nueva que corre de Este a Oeste y viene a ser la prolongación del paraje Bonvini que une al predio urbanizado por R. Aizpuru, con la Calle de Calidonia, frente a la Calle veintinueve Este;

Medidas: El terreno mide por el Norte que es una línea quebrada: del extremo Noroeste en dirección al Este, treinta metros en línea recta; de aquí en dirección al Norte setenta centímetros en línea recta; de este punto en dirección al Este, nuevamente cinco metros setenta centímetros en línea recta, de aquí en dirección al Sur, once metros en línea recta y de este punto en dirección al Oeste, otra vez, cuarenta metros noventa centímetros en línea recta hasta llegar al extremo Noroeste; por el Sur, setenta, y seis metros quince centímetros; por el Este, veinticinco metros veinte centímetros y por el Oeste que es una línea quebrada también mide del extremo Noroeste, límite con la propiedad Maggiori en dirección al Sur, veinte metros diez centímetros, en línea recta; de este punto en dirección al Este, veintidós metros setenta centímetros en línea recta; de aquí en dirección al Sur, nuevamente, seis metros noventa centímetros en línea recta; de este punto en dirección al Oeste, veintidós metros setenta centímetros en línea recta, hasta encontrar el extremo Noroeste de la finca que se describe, ocupando una superficie de dos mil cincuenta y siete metros cuadrados, dos mil novecientos treinta y seis metros cuadrados. La casa mide de Este a Oeste cincuenta y dos metros noventa centímetros en línea recta por el Este y Oeste veinticuatro metros veinte centímetros por cada lado, ocupando una superficie de mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con ocho centímetros.

Valor: Bs. 32,000.00

Total Bs. 87,500.00

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total de los bienes descritos, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas

AVISOS Y EDICTOS

y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Febrero 25 de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO (IMPORTANTE)

El Jefe de la Sección de Ingresos excita a los dueños del Fisco por concepto de cuotas atrasadas por el pago de lotes en la Exposición, Juan Díaz y San Francisco de la Caleta, etc.; por anualidades vencidas sobre concesiones de arriendos de propiedades, terrenos, etc.; por participaciones que corresponden al Estado de acuerdo con leyes o contratos, impuesto de inmuebles, mortuorias, etc., se sirvan ponerse al día, a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario estas Despacho se verá en la penosa necesidad de tener que recurrir a otros medios en defensa de los intereses del Fisco.

J. I. QUROS y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del jueves nueve (9) de Marzo próximo el remate en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de un carro automóvil de propiedad nacional, marca Packard, de siete pasajeros. Modelo 1930. Serie N° 290594. Motor N° 289503.

A la hora indicada comenzarán a oírse las propuestas verbales y se oírán también pujas y repujas que no bajen de B. 10.00 cada una.

Píjase como base para este remate la suma de B. 500.00.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la base fijada, como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base.

El remate en cuestión terminará cuando el reloj de la oficina deje oír la primera campanada de las once de la mañana del mismo día en que se verifica y se hará la adjudicación provisional del automóvil al mejor postor.

El carro puede ser examinado por los interesados en el Garage de la Presidencia de la República.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE LICITACION

Desde la fecha hasta el día lunes 27 de Marzo del presente año, a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, se oírán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro las propuestas que se presenten en pliego cerrado, para la venta en licitación pública de un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento del Chirú, Distrito de Antón. Provincia de Coclé, lote que forma parte de las tierras denominadas "Llanos del Chirú", compradas por el Gobierno Nacional a la señora Raquel Bernal de Suárez. Dicho lote tiene una extensión de 20 hectáreas y está a-

linderado así: Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales y Sur, la carretera nacional. Tiene amojonaduras en los vértices de sus lados y no hay dentro de él ninguna corriente de agua ni arboles silvestres de nuestra zona y el Banco que nace allí es noble. El lote ha sido avalúo en Bs. 60.00, que se fija como base del remate. Todo proponente deberá acompañar a su solicitud la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% de esa base en concepto de fianza de quiebra, la cual consistirá en depósito de dinero efectivo. Una vez abiertos los pliegos, se oírán pujas y repujas hasta la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las once de la mañana, momento en el cual se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor. La Secretaría de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo estima conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 23 de Febrero de 1933.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

10 vs.—6

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centésimos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

AUGUSTO A. CERVERA.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintinueve de los corrientes se ha señalado el día diecisiete (17) del venturo mes de Marzo, para que tenga verificativo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del siguiente bien perteneciente a la ejecución seguida por Chung Sien & Co. Limitada contra Tsoetsch & Co.

Una casa ubicada en el barrio de Miramar, lugar de Puerto Armonillos, construida sobre un solar de propiedad de la Nación, revestida de hierro galvanizado, con piso y techos de maderas del país, de un solo piso y que mide 64 pies de frente por 30 pies de fondo. Los intereses del referido solar son: Norte solar y casa de Joaquín Francisco Chong; Sur, calle de Joaquín Francisco Chong; Sur, calle y línea férrea; Este, calle central de Miramar; y Oeste, casa y solar de Chung Way Yen.

Este inmueble ha sido valorado en la suma de ochocientos balboas Bs. 800.00.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente el 5% como

garantía de solvencia sobre el valor total de la propiedad arriba descrita, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Febrero 2 de 1933.

El Secretario,

Luis Arce.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que por auto fechado el día de ayer, dictado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra José Dávila Acosta, se ha señalado como día para que tenga lugar el remate ordenado en dicho negocio el veintidós de Marzo próximo venturo, entre las horas legales.

El bien en remate consiste en un terreno situado en el Corregimiento de "Paja" del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, denominado "Finca Lefevre", cultivado de paja, dentro del cual hay construido un edificio dedicado a establo para vacas, equipado convenientemente y provisto de un arroyo de dos pisos de madera y techo de zinc, cuya superficie total es de sesenta y siete hectáreas con seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Paja; Sur, Camino Nuevo de Emperador; Este, con la Zona del Canal y Oeste, con la Quebrada Isaac.

Sirve de base para la del remate de la finca arriba mencionada la suma de mil seiscientos sesenta balboas con setenta y cinco centésimos (Bs. 1,760.75), o sea la mitad de la base del primer remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate, y sólo se admitirán posturas de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para oír desde esa última hora hasta las cinco las pujas y repujas que se hicieren; no se admitirá postura que no cubra el valor de la base del remate.

Se advierte a los interesados que si en esta ocasión no se lleva a efecto el remate, se hará el día siguiente, sin necesidad de avisos, y en el se hará postura por cualquier suma.

Panamá, 23 de Febrero de 1933.

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que por escritura N° 63 de esta fecha, hemos comprado al señor Yhap Shuns su fábrica de aguas gaseosas establecida en el número 6048 de la Avenida de Balboa y Calle siete, y que después de treinta días de la publicación de este aviso, como lo prescribe el artículo 777 del Código de Comercio, no serán responsables de ninguna deuda contraída por el vendedor.

Colón, Febrero 22 de 1933.

"Antonio Tognarriñas, Hermanos y Compañía Limitada".

3 vs. 1

AVISO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—En calidad de apoderado legal del señor Calixto J. Palma A., vecino del Distrito de San Francisco, solicito para el título de pleno dominio por compra de un lote de terreno denominado "Juan Ignacio" y ubicado en el Distrito mencionado, de una extensión superficial de ochenta hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (Hets.

81:5800 m.c.) con la siguiente demarcación: Norte, terreno Libre; Sur, Río Santa María; Este, Calixto J. Palma A. Alfredo Ramos y potrero Bernardo Felipe, y Oeste, Río Santa María. Para hacer dicha solicitud se han llenado todos los requisitos de rigor. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: tres copias del plano del terreno que va a solicitarse, acompañadas del informe del Agrimensor debidamente ratificadas ante el Juez competente; la prueba testimonial consistente en dos declaraciones de testigos hábiles comprobativas de la adjudicabilidad del terreno y del derecho de su poderdante para obtenerlo; un certificado del Juez Ejecutor que compruebe para constatar que dicho terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por haberse pagado los 5 años anteriores conforme lo ordena el Decreto Ejecutivo N° 27 de 1919; y el recibo de haberse consignado en la Oficina de Hacienda la mitad del valor del terreno. A nombre de mi poderdante juro que se dará a dicho terreno la aplicación establecida en los Artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925. Espero que a esta solicitud se le dé acogida favorablemente y que se continúe la tramitación de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia. Santiago, Diciembre 22 de 1931.—A. Arosemena".

Santiago, 8 de Febrero de 1932.

El Gobernador de la Provincia,
MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Francisco Antonio Facio se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Febrero once de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1600, 1616 y 1617 del Judicial, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión testamentaria del señor Francisco Antonio Facio, desde el día 31 de Diciembre del año 1932, fecha en que ocurrió su defunción; y que de acuerdo con el testamento son sus herederos y albaceas don Osvaldo López y doña Eusebia L. de Fábrega y legatarios Eusebia L. de Fábrega Margarita María, Teresa de Jesús, y Ana Luisa López Fábrega, Cecilia Aura y Sofía López Fábrega, Elisa María e Irene Fábrega, Ana Ester e Ida López, Reina Cardoze, María Luisa Watson y Elena Victoria Cooban.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cubro del impuesto sobre mortuoria, y

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará a los interesados para que lo hagan publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Téngase al Licenciado Galileo Solís como apoderado de los señores Osvaldo López y Eusebia L. de Fábrega.

Cópiese y notifiqúese.

L. SOSA.—*L. Hincapié, Srío.*"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. SOSA

L. Hincapié.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 729

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE MARZO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISQ OFICIAL

Se hace saber del público que el Gobierno ha decidido no llevar a efecto la licitación para la venta del carro automóvil Packard, modelo 1930, Serie N.º 290294, motor número 239503, de propiedad de la Nación.

Panamá, Febrero 25 de 1933.

E. A. JIMENEZ,
Secretario de H. y T.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguadulce.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.

Se fija como base para el arriendo la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que acompañar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1.º de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

AVISO DE REPORTE

El suscrito Secretario ad-hoc del señor Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día lunes 6 de Marzo próximo para llevar a cabo el remate de un carro Studebaker, Sedan, modelo 1931, motor N.º 10041, en muy buenas condiciones, con 4 llantas en uso y una de repuesto, y un "gato" como toda herramienta.

El remate se llevará a efecto el día citado a las 3 de la tarde. Las pujas y repujas serán oídas a partir de las 4 de la tarde y será adjudicado al mejor postor cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las 4 de la tarde.

Para ser postor se necesita depositar el 10% del avalúo que se fija en Bs. 450.00.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de objetar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera necesario para los intereses del Fisco.

Panamá, Febrero 24 de 1933.

Johel Medina,
Secretario ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente emplaza a Fernando Him, varón, mayor de edad, casado, natural de la China, comerciante y vecino de la ciudad de Santiago de Veraguas, no se dan más detalles por no existir en el proceso, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, mas la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de falsificación de moneda, y otros delitos, que define y castiga el Título Sexto del Libro del Código Penal, con relación al Capítulo Primero, Título Noveno del Libro II del mismo Código, cuyo cumplimiento se hace en virtud de auto de fecha veintidós de febrero del corriente

año, en el cual se ordena su comparecencia y se decreta su detención, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se le apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden público y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría hoy Primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres y un ejemplar se remite al Señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, CITA y EMPLAZA a los herederos de Martín Jiménez, para que dentro del término de treinta días, comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, al Despacho del Jefe Ejecutor de la Provincia, situado en los bajos de la casa número 10 de la Calle 8.ª a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el impuesto de inmuebles, otorgado por unas fincas que les pertenecen ubicadas en el Distrito de Chepo de esta Provincia.

Se advierte a los empleados que en caso de no concurrir dentro del término legal, el suscrito Juez procederá a nombrarles un representante con quien se continuará el juicio.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy trece de febrero de mil novecientos treinta y tres, a las ocho y treinta de la mañana.

El Juez Ejecutor de la Provincia,

(fdo.) J. LUIS ALFARO.

El Sr. ad-hoc.

(fdo.) Luis R. Sánchez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua azulaja, de cinco cuartas dos pulgadas de alto, medio bronca, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe Y. Vásquez E.

20 vs.—15